

PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, DISTINTOS CONTEXTOS DE SU DESARROLLO EN ARGENTINA

LOS CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES EN SU ORIENTACIÓN EN DEPORTES Y RECREACIÓN

Justo Sebastián Acevedo

Red DHIE (Red de Docentes que Hacen Investigación Educativa) – Buenos Aires - Argentina

loli94justo01@gmail.com

RESUMEN

En la Argentina de los años 90, se experimentó una intensificación de aquel modelo económico llamado Neoliberalismo, teoría que surgió mundialmente en los años 70 con fuertes críticas al modelo de Estado de Bienestar.

Por aquellos años, no solo se profundizaron en la Argentina transformaciones direccionadas en base a dicho Modelo, sino también en América Latina, y es precisamente en Latinoamérica donde los Organismos Internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) han realizado diagnósticos y recomendaciones para poder llevar adelante los cambios que dieran con las ideas del neoliberalismo, y con ello, han incidido fuertemente en la definición de Políticas Educativas de los países de la Región. Una de las maneras de involucramiento de los Organismos, fue a partir del financiamiento a los Estados Nacionales de ciertos Programas Educativos, ello en virtud de los nuevos cambios, y por lo cual aparecen en nuestro País, entre otros programas, los Centros de Actividades Juveniles. Estos Centros en el devenir histórico de la Argentina, van cobrando distintas significancias. Este trabajo intentará explicar cada una de ellas, poniendo de relieve el contexto en el cual se fueron implementando.

PALABRAS CLAVES: POLÍTICAS PÚBLICAS // PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS // CENTRO ACTIVIDADES JUVENILES

COMIENZO DE LOS CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES EN UN CONTEXTO DE POLÍTICAS NEOLIBERALES:

En la Argentina de los años 90, se experimentó una intensificación de aquel modelo económico llamado Neoliberalismo, teoría que surgió mundialmente en los años 70 con fuertes críticas al modelo de Estado de Bienestar, apoyado este último en Teorías Económicas elaboradas por John Keynes y que sirvieran:

“como principal fórmula pacificadora de las democracias capitalistas avanzadas para el período subsiguiente a la 2da guerra mundial. Esta fórmula de paz consiste [...] en la obligación explícita que asume el aparato estatal de suministrar asistencia y apoyo a los ciudadanos que sufren necesidades y riesgos específicos característicos de la sociedad mercantil, dicha asistencia se suministra en virtud de pretensiones legales otorgadas a los ciudadanos.”(Offe, 1988, p.135)

El Neoliberalismo, en su crítica al Estado de Bienestar, denuncia que el mismo impone una carga fiscal y normativa al capital que equivale a un desincentivo para la inversión, por ello apunta en sus postulados a grandes reducciones del gasto público y de impuestos, así como disminución de la intervención del Estado en la sociedad y economía en favor del sector privado, y define al Mercado como el regulador de la vida social, en donde se:

“define a los sujetos de gobierno [...] como individuos activos que buscan realizarse a sí mismo [...] que supone un yo activamente responsable [...] mediante opciones individuales que adoptan para sí mismos”. (Rose, 1997, p.37)

Todo ello trajo aparejado una nueva reconfiguración del Estado argentino, con lo cual ese corpus de ideas debería sostenerse desde un renovado marco legal, la educación en ello no fue ajena.

El preludio de la Ley Federal de Educación fue la llamada Ley de Transferencia (Ley Nacional n° 24049, 1992). Esta Ley daría comienzo a un nuevo paradigma en materia de gestión educativa, donde se configuraría un nuevo mapa de responsabilidades del hecho educativo, ciertamente basado en el concepto de DESCENTRALIZACIÓN, desde donde se prometía una forma más eficiente de la asignación de los recursos ante la toma de decisión más local, y que para ello todos los servicios educativos, sus bienes

muebles, inmuebles e incluso el personal docente, pasarían a depender a cada una de las jurisdicciones. Luego de ello el tiempo demostraría que la mentada DESCENTRALIZACIÓN, provocaría una variación en los estándares de provisión de los servicios entre diferentes jurisdicciones, y que la misma estaba guiada por el propósito de realizar un recorte fiscal. (Franco, 1996, p. 14-15)

Pero volviendo a la Ley de Educación Federal (Ley n° 24195, 1993), recordamos que a partir de su aprobación y posterior promulgación el marco regulatorio del sistema educativo argentino sufre profundas transformaciones, podemos observar en su Título X, referido a la administración del sistema, uno de sus objetivos y principios, para ser precisos en su art 51, es la DESCENTRALIZACIÓN, y termina explicitándola en el art 53 inciso d), como una de las misiones del Ministerio de Cultura y Educación en su deber de favorecerla .

A su vez, en esta Ley en su análisis, a los efectos de este trabajo, rescatamos lo siguiente:

El Art 5 versa sobre los principios generales de la política socioeducativa, y del cual rescatamos los incisos c) que habla de la EQUIDAD y el h) que nombra la posibilidad de COBERTURA ASISTENCIAL Y LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES.

El art 35 referido a la educación No formal, donde en su inciso a) expresa la promoción, por parte de las autoridades educativas oficiales, de la OFERTA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL vinculados o no con los servicios de educación formal.

El título VI refiere a la ASISTENCIALIDAD, y en el art 40 inciso a) nombra a la concertación, tanto de organismos estatales como privados, para ampliar ofertas de servicios de PROGRAMAS ASISTENCIALES, con distintos objetivos (salud, alimentación, vestido, material de estudio, transporte, etc).

El Art 64 habla de que el Poder Ejecutivo Nacional financiará programas especiales de desarrollo educativo que encaren las diversas Jurisdicciones con la finalidad de solucionar emergencias educativas, compensar desequilibrios educativos regionales, enfrentar situaciones de marginalidad.

Por último el Artículo 69 dice que cada provincia se abocará a adecuar su legislación educativa en consonancia de la Ley Federal de Educación. Es así que la Provincia de Buenos Aires lo concreta cuando sanciona en el año 1994 y promulga al año siguiente, la Ley 11612.

Uno de los principios del modelo educativo inserto en el proceso económico, social y cultural vinculado a lo que se ha dado en llamar Neoliberalismo, es el principio de EQUIDAD, según el cual, para superar las diferencias, debe tratarse desigualmente a quienes son socioeconómicamente desiguales, lo que se denominaría discriminación positiva (Franco, 1997, p.18). Lo que busca este tratamiento de la desigual, es asistir (ASISTENCIALISMO) a un grupo social identificado en cuanto a ciertas necesidades (FOCALIZACIÓN) y compensar (POLÍTICA COMPENSATORIA) esa diferencia para tender a la igualdad. Este tipo de Política Pública, no visualiza al Sujeto, como Sujeto de Derecho, sino más bien como Sujeto a Asistir. El Sujeto a Asistir, según el Neoliberalismo, es el resultante de aquel individuo que no ha tomado las mejores decisiones para sí, en cuanto a su autorrealización personal, ya que la responsabilidad de su propio destino se fundamenta en las decisiones que toma en los distintos aspectos de su vida, aunque otras explicaciones que suelen dar desde esta Teoría y concierne específicamente a la autorrealización económica del sujeto, basa su fracaso en este aspecto, a sus bajas aptitudes y actitudes para enfrentar los dinámicos modos de producción capitalista, en definitiva decimos que estos sujetos en relación al modo de vida social, serían “sujetos en riesgo social”.

Estas transformaciones que se han descrito, no se dieron solo en la Argentina, sino también en América Latina, precisamente en Latinoamérica los Organismos Internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) han realizado diagnósticos y recomendaciones, y con ello, han incidido fuertemente en la definición de Políticas Educativas de los países de la Región, desempeñaron un papel central en la difusión de las Reformas Neoliberales en Educación. El BID ha sido un gran promotor en la financiación de numerosos proyectos en América Latina, financiando un poco más de 1000 proyectos que fueron enteramente destinados a inversiones en educación. (Oreja Cerruti y Vior, 2000/2015).

Con respecto a los basamentos por parte de los Organismos Internacionales, para encausar esos recursos en el ámbito de la educación, los podemos encontrar entre otros, en la Teoría del Capital Humano:

“Retomando los planteos de la Teoría del Capital Humano, ampliamente cuestionada desde estudios weberianos y marxistas, ambos organismos consideran a la educación como una inversión fundamental, clave para el crecimiento económico de los países y para la mejora de la productividad de sus trabajadores. El BID sostiene que las economías de América Latina y el Caribe son desiguales y presentan bajos niveles de productividad. Aunque reconoce que existen numerosos motivos que explican esta situación, afirma que el factor determinante para el crecimiento económico es el “capital humano” [...] El incremento de la productividad, con altas cuotas de rentabilidad y relación eficiente entre costos y beneficios, es uno de los objetivos principales de ambos organismos. En ese marco, atribuyen un papel clave a la educación y a las políticas sociales en general, a las que consideran políticas fundamentales en la lucha “contra la pobreza” –en la que ambas entidades declaran estar comprometidas- y para sostener la denominada “governabilidad social” y el consecuente “buen clima de negocios”.” (Oreja Cerruti y Vior, 2000/2015, p.21).

En este contexto, surgen los Centros de Actividades Juveniles gestionados desde el Ministerio de Educación Nacional, como PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA a edades juveniles, ha desarrollarse en un contexto NO FORMAL pero en relación al formal (Escuela Polimodal, en esa época) y FOCALIZADO, no a todos los jóvenes, sino a aquellos que se encuentran “en riesgo social”, los mismos eran financiados por organismos mundiales, como lo son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM).

LOS CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES COMO POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES:

A fines de la presidencia de Néstor Kirchner (2003 – 2007) y al calor de las transformaciones sociales, económicas y culturales que su gobierno venia encarando, después de las consecuencias sufridas por las recetas aplicadas desde la teoría Neoliberal en los gobiernos de años anteriores, surgiría la necesidad en materia educativa, de dejar atrás la Ley Federal de Educación, y con ello también el marco

político – filosófico que la sustentaba, para dar paso a una nueva Ley Nacional de Educación (Ley n° 26206, 2006).

Ante las nuevas transformaciones que el país experimentaría por aquellos años en materia educativa, la Provincia de Buenos Aires no sería ajena a las mismas, y es así que en 2007 se promulgaría la Ley de Educación Provincial (Ley n° 13688, 2007). De ella, para el análisis que nos convoca, rescatamos lo siguiente:

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Artículo 16. Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

a. Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de POLÍTICAS UNIVERSALES y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.

g. Asegurar CONDICIONES DE IGUALDAD, respetando las diferencias entre las personas SIN ADMITIR DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística.

h. Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 (que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño) y 26.061 (Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) y las Leyes Provinciales 13.298 (Protección y Promoción de los Derechos del Niño) y 13.634 (Fueros de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil).

Sobre el inciso a) decimos que la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES a la cual refiere, como así también el termino POLÍTICAS UNIVERSALES, relata sobre la diferencia entre políticas dirigidas sólo a un sector de

la población y que atienden en función de problemáticas contextuales (políticas públicas focalizadas y/o compensatorias) y aquellas que se conciben como integrales y universales, en tanto están dirigidas a todos los ciudadanos/as. Es decir, ya no se admite como dice el inciso g), ningún tipo de discriminación, inclusive la discriminación positiva para determinar la carencia del sujeto y asistirlo con recursos.

Por último, para concretar el objetivo expresado en el inciso h), se plantea desde el capítulo que trata sobre LAS POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, la creación de un área específica para la atención de la política-Socio-Educativa a los efectos de dar cumplimiento a los principios de esta Ley. Dentro de algunos de los objetivos de esta área, rescatamos los siguientes:

b. Transformar las acciones asistencialistas en acción social educativa orientada a garantizar los procesos de inclusión educativa y social.

d. Realizar las articulaciones necesarias entre políticas y programas para su aplicación de manera integral en cada región geográfica y educativa, y entre las distintas Modalidades y Niveles.

e. Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a la niñez, a los procesos de apropiación de bienes simbólicos y culturales, al ejercicio del juego como potencial educativo y de formación, propiciando la instrumentación de propuestas y programas que posibiliten el desarrollo de las infancias.

f. Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a los jóvenes, impulsando propuestas y programas que generen espacios de participación, formación ciudadana, respeto y valoración de las culturas juveniles.

Desde esta área y en articulación con la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación Nacional, fue que en la provincia de Buenos Aires se implementaron, entre otros programas, el Programa Nacional de Extensión Educativa: “Abrir la Escuela”. Una de sus líneas de acción de dicho programa eran los Centros de Actividades Juveniles.

Estos Centros fueron paulatinamente financiados por el mismo Estado Nacional, es decir, ya no existía la exclusividad en la financiación de los mismos, por parte de los

Organismos Internacionales como herramienta de políticas focalizadas, sino que cobraron otro sentido en el diseño de las políticas públicas de parte del Estado Nacional, de hecho fueron incorporados en los Planes Nacionales de Educación Obligatoria 2009 – 2011 (Resolución CFE n° 79, 2009), y 2012 – 2016 (Resolución CFE n° 188, 2012), desde donde se fundamentaba su implementación, por ser un instrumento que ampliaba y mejoraba las formas de acceso y permanencia de los adolescentes y jóvenes en las escuelas, fortaleciendo además, las trayectorias escolares y educativas a través de la participación en actividades organizadas en tiempos y espacios complementarios a la jornada escolar, con ello se lograba construir un espacio educativo abierto y flexible a partir de donde se podía abordar, de modo innovador, los contenidos curriculares, conformando al CAJ en una herramienta que complementaba y acompañaba el desarrollo de las distintas disciplinas curriculares. En definitiva se trataba de la ampliación del Universo Cultural de los y las adolescentes y los y las jóvenes, en clave de sujetos de derecho, más que de asistirlos como sujetos de carencia. Es decir, se convierten en Políticas Universales, en pos de la Igualdad de Oportunidades y Posibilidades.

Según lo recabado a través de distintos documentos gubernamentales del Ministerio de Educación de Nación elaborados en 2012, podemos rescatar algunas caracterizaciones de los CAJ. Los Centros poseían distintas orientaciones, una de ellas era la Orientación en DEPORTE y RECREACIÓN. Desde esta orientación se propiciaba promover valores y hábitos, enseñar deportes, la participación real, la cooperación, el respeto, la autoconfianza y la confianza en el otro, y el sentido de pertenecía al grupo. Se estimulaba la participación de los jóvenes en propuestas que apunten a democratizar el acceso a las prácticas deportivas y recreativas, y su construcción como sujetos sociales, conscientes, respetuosos y responsables de su propio cuerpo y de los otros. Los Centros con esta orientación, específicamente en la provincia de Buenos Aires, se los promocionaba en aquellas escuelas secundarias que poseían la orientación en Educación Física, para de esa forma dar continuidad durante los fines de semana, a distintos proyectos de las materias programáticas. Esto suponía la ampliación del tiempo escolar, redundando no solo en una mayor cuantificación de las propuestas, sino también, en la cualificación de las mismas al desarrollarse con un formato alternativo a lo planteado en los tiempos formales de la escuela. Es decir se transformaban en herramientas que

complementaban y acompañaban el desarrollo de las disciplinas curriculares dentro de la orientación de Educación Física.

LOS CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES HOY:

A partir de la asunción de la presidencia de Mauricio Macri, de la gobernación en Provincia de Buenos Aires de María Eugenia Vidal, y a la luz de los distintos documentos gubernamentales, ya elaborados desde la provincia de Buenos Aires y que fueran reemplazando a los que se habían elaborado desde Nación, se comenzó a dar un proceso inverso en la implementación de los Centros de Actividades Juveniles, en al menos 4 aspectos: Financiación, Selección de Proyectos, Participación Democrática e Identidad.

Financiación de los CAJ:

Como ya lo vimos desde la asunción en el gobierno Nacional de Néstor Kirchner y la continuidad que significó la presidencia de Cristina Fernández, la financiación de los CAJ, pasaron de los organismos financieros internacionales (BID y BM), al Estado Nacional, lo cual trajo autonomía en las decisiones de cuanto invertir y que orientación darle a esta política, y además, poder desde la Nación atemperar los desequilibrios regionales, distribuyendo mayor cantidad de Centros en las provincias con problemas de financiación para llevar adelante políticas de este tipo. Con la llegada de Mauricio Macri a la Presidencia, se suprime la Dirección Nacional de Política Socioeducativa, con intenciones de realizar un recorte fiscal, y es así que estas políticas pasan a depender financieramente de las provincias. Es decir se volvió al sentido de la DESCENTRALIZACIÓN de los años 90, explicado más arriba, esto trajo aparejado la desaparición del programa en algunas jurisdicciones, y la merma de propuestas en otros, todo ello debido a los desequilibrios de las economías de las distintas jurisdicciones para hacer frente a una inversión, en este tipo de políticas.

Selección de Proyectos CAJ:

Ya decididamente implementados los CAJ, desde la Jurisdicción Provincial, en este caso Provincia de Buenos, podemos observar un proceso de concentración de la toma de decisiones a Nivel Central, es decir desde la Dirección General de Cultura y Educación, en cuanto a la selección de los proyectos para que sean implementados en las escuelas de la provincia. Pues, anteriormente en cada Distrito de la provincia de Buenos Aires, se constituía una comisión evaluadora, la misma estaba conformada por un Inspector Areal, el Director de la Escuela y el Responsable de los CAJ en el Distrito, se encargaba de evaluar los proyectos presentados y merituarlos, previo a ello la Jefatura Distrital realizaba la convocatoria a la presentación de proyectos. Hoy en día, la evaluación de los proyectos se realiza en el Nivel Central, para ser más precisos desde la Dirección de Inclusión e Igualdad Educativa, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, sin especificarse los integrantes de la Comisión Evaluadora, y sin darse devoluciones de los proyectos desaprobados. En definitiva se vuelve a un CENTRALISMO con claros objetivos de control ideológico.

Participación Democrática dentro de los CAJ:

Según los Lineamientos Generales de los CAJ, que se diseñaron durante el gobierno de Cristina Fernández, se promovían en el interior de los Centros, la constitución del denominado Equipo de Gestión CAJ, el cual era conformado por: Coordinador de CAJ, Director de la Escuela, Representantes del cuerpo docente, preceptores, tutores, talleristas y jóvenes. La existencia y funcionamiento de estos Equipos, permitían la participación de todos los actores de la comunidad educativa, de la cual el CAJ también era parte. En la actualidad esos Equipos no existen, ni tampoco son promovidos desde algún documento de apoyo elaborado para el Programa.

Identidad:

El Programa ya no se denomina mas Centro de Actividades Juveniles, hoy se lo identifica como Escuela Abierta Secundaria. Es una denominación más definida hacia lo institucional (ESCUELA SECUNDARIA), que hacia el Sujeto (JUVENIL). Es decir la institución que modela, que instituye, más que el joven que va construyendo su propia subjetividad a partir de un marco de relaciones dado en el interior del Equipo de Gestión

CAJ, donde se conforma una instancia de aprendizaje y participación efectiva del joven a través de la gestión compartida y de las responsabilidades que esto supone.

BIBLIOGRAFIA:

- Argentina. (2012). Ministerio de Educación Nacional. Dirección Nacional Política Socioeducativa. Cuaderno n° 1 Principios, metas y programas.
- Argentina. (2012). Ministerio de Educación Nacional. Dirección Nacional Política Socioeducativa. Programa Nacional de Extensión Educativa. Centro de actividades Juveniles. Lineamientos Generales.
- Argentina. (2019). Dirección General de Cultura y Educación. Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas. Dirección de Inclusión e Igualdad Educativa. Reglamento Escuela Abierta, Escuelas Secundarias. Buenos Aires Recuperado de http://abc.gob.ar/socioeducativa/sites/default/files/reglamento_convocatoria_escuela_abierta_secundaria_2019.pdf
- Franco, R. (1996). “Los paradigmas de la política social en America Latina” en: Revista de la Cepal n°58.
- Ley n° 24.049. (1992). TRANSFERENCIA A LAS PROVINCIAS Y A LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Boletín Oficial de la República Argentina del 7 de enero de 1992.
- Ley Federal de Educación n° 24195. (1993). Boletín Oficial de la República Argentina del 5 de mayo de 1993.
- Ley de Educación Nacional n° 26026. (2006). Boletín Oficial de la República Argentina del 28 de Diciembre de 2006.
- Ley Provincial de Educación n° 13688. (2007). Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 10 de Julio de 2007. La Plata
- Offe, C. (1988). “Algunas contradicciones del moderno Estado de Bienestar” en: Contradicciones en el Estado de Bienestar, Alianza Universidad, Madrid.

- Oreja Cerruti, M.B. Y Vior, S. E. La educación y los Organismos Internacionales de crédito. Préstamos y recomendaciones para América Latina (2000-2015) *JOURNAL OF SUPRANATIONAL POLICIES OF EDUCATION*, n° 4, pp. 18-37.
- Resolución cfe n° 79 (2009). Buenos Aires. 28 de mayo 2009.
- Resolución cfe n° 188 (2012). Buenos Aires. 5 de diciembre 2012.
- Rose, N. (1997). “El Gobierno en las democracias liberales avanzadas del liberalismo al neoliberalismo” en Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura. Editorial Archipiélago. Madrid.